



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 379-2016-MDC-GM

Castilla, 09 de noviembre del 2016

VISTO:

Con Informe N°166-2016-MDC-GAyF-SGRH-DEVV, recepcionado el 14 de octubre del 2016, emitido por la Bach. Adm. Doris Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la Servidora Municipal Sra. **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, en su condición de Contratada. Bajo el Regimen laboral D.L. N°1057, sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

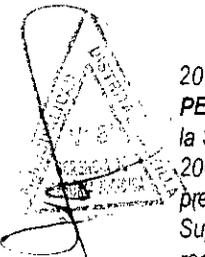
Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6 inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, Informe N°002-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-KTACH, la Br. Katerine T. Arevalo Chininin, Asistente Administrativo de Escalafon y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-000-18145-16, de fecha 11 de octubre de 2016 de la Sra. **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, otorgado por el Dr. Alfredo Carbajal Gonzales, del Hospital III Cayetano Heredia- ESSALUD;

Que, con Informe N°051-2016-ABG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH, emitida por el Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: El artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. La Servidora Municipal **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, solicita periodo de licencia por enfermedad, adjuntando certificado de incapacidad temporal para el trabajo, enmarcándose esta licencia en el literal e) del artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil decreto Supremo N°040-2014-PCM. El Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la Servidora antes señalada (...);

Que, con Informe N°377-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2016, la Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que la Servidora **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, es personal Contratada, inmerso en el D.L. 1057, prestando sus servicios como Apoyo en Limpieza en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente. Corresponde según lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N°1057 que establece: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) Los Supuestos regulados en el Régimen Contribuido de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

Así mismo en el Art.153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil- Decreto Supremo N°40-2014-PCM, señala: "Califica como Licencia la autorización para que el Servicio Civil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 379-2016-MDC-GM

Castilla, 09 de noviembre del 2016

no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del art. 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...). Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (15) quince días señalados en el certificado de Incapacidad Temporal. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular; las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad".

Que, con Informe N°891-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud (...). Que, el artículo 13° de la Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente. La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye otorgando la Licencia por Enfermedad a **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, por el periodo quince (15) días del 11 al 25 de octubre de 2016, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-000-18145-16, de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por el Dr. Alfredo Carbajal Gonzales, Medico del Hospital III Cayetano Heredia-Piura ESSALUD;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 109 señala, "Entiendase por licencia a la autorización para no asistir el centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, y en el artículo 110, del mismo cuerpo normativo señala: que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) las licencias con goce de Remuneración b) Sin Goce de Remuneración y c) A cuenta de periodo vacacional y referente a la Licencia con Goce de Remuneración hace alusión a la Licencia por Enfermedad;

Que, tal como indica en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Art. 21°, son funciones específicas del Gerente Municipal, Literal 27 "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las licencias con goce de Remuneración y a cuenta de periodo vacacional solicitada por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad dispuestas en el inciso 18 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y delegadas por alcaldía", concluyendo que se proceda a emitir la Resolución Gerencial pertinente y concédase la licencia por enfermedad a favor de **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, toda vez que el reconocimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley, habiéndose acreditado su estado, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-000-18145-16 de fecha 11 de octubre de 2016, respecto al periodo total de 15 días, que inician del 11 al 25 de octubre de 2016, otorgado por el Medico de ESSALUD;

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad:

Que, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 379-2016-MDC-GM

Castilla, 09 de noviembre del 2016

Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 02 de noviembre de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 07 de noviembre de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA, por un periodo de 15 días, del 11 al 25 de octubre del 2016, por Enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Leopoldo Otimiano Vasquez
C.P.C. Leopoldo Otimiano Vasquez
GERENTE